



GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 307-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 03 AGO 2018

EL GOBERNADOR REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL PUNO

Vistos, el expediente N° 5759-2018-GGR sobre nulidad de procedimiento de selección;

CONSIDERANDO:

Que, la Oficina de Abastecimientos y Servicios Auxiliares, solicita la nulidad de oficio de la Adjudicación Simplificada N° 077-2018-OEC/GR PUNO (1ra convocatoria), adquisición de alcantarilla TMC D=72 (1.80 M) espesor =3.5 MM (incl. accesorios) para las baterías, según especificaciones técnicas, para la meta: Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (Emp PE 36A) Kelluyo 18+976 Km Multidistrital Chucuito Puno;

Que, como sustento de la solicitud de nulidad de oficio, se tiene que por problemas informáticos y de conexión de internet, no se cargó íntegramente el archivo digital de INTEGRACION DE LAS BASES;

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 350- 2015-EF, en su artículo 52, párrafo final, dispone: *"El comité de selección no puede continuar con la tramitación del procedimiento si no ha publicado las bases integradas en el SEACE, bajo sanción de nulidad de oficio de todo lo actuado posteriormente y sin perjuicio de las responsabilidades a que hubiere lugar"*,

Que, la Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Decreto Legislativo 1341, en su artículo 44 establece: *"44.1 El Tribunal de Contrataciones del Estado, en los casos que conozca, declara nulos los actos expedidos, cuando hayan sido dictados por órgano incompetente, contravengan las normas legales, contengan un imposible jurídico o prescindan de las normas esenciales del procedimiento o de la forma prescrita por la normativa aplicable, debiendo expresar en la resolución que expida, la etapa a la que se retrotrae el procedimiento de selección (...)"*;

Que, la no publicación de las BASES INTEGRADAS en su totalidad, constituye causal de nulidad de oficio, conforme al artículo 52 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado; por lo que en aplicación del artículo 44 de la Ley de Contrataciones del Estado, modificado por Decreto Legislativo N° 1341, es procedente declarar la nulidad de oficio del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 077-2018-OEC/GR PUNO (1ra convocatoria), por contravención de normas legales; debiendo retrotraerse el procedimiento hasta la etapa de integración de bases; y

Estando al Informe Legal N° 366-2018-GR PUNO/ORAJ de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica, y visación de la Gerencia General Regional;





GOBIERNO REGIONAL PUNO

Resolución Ejecutiva Regional

Nº 307-2018-GR-GR PUNO

PUNO, 03 AGO 2018.

En el marco de las funciones y atribuciones conferidas por la Constitución Política del Perú, Ley N° 27783, Ley N° 27867 y su modificatoria Ley N° 27902;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR LA NULIDAD DE OFICIO del procedimiento de selección Adjudicación Simplificada N° 077-2018-OEC/GR PUNO (1ra convocatoria) adquisición de alcantarilla TMC D=72 (1.80 M) espesor =3.5 MM (incl. accesorios) para las baterías, según especificaciones técnicas, para la meta: Mejoramiento de la Carretera Dv. Desaguadero (Emp PE 36A) Kelluyo 18+976 Km Multidistrital Chucuito Puno; retrotrayendo el procedimiento de selección hasta la etapa de integración de bases.

ARTÍCULO SEGUNDO.- AUTORIZAR el desglose del expediente de contratación, de la autógrafo respectiva, para su remisión a la Oficina de Abastecimientos v Servicios Auxiliares.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



JUAN LUQUE MAMANI
GOBERNADOR REGIONAL